

Como oprime el Comercio la utilidad que se tiene
en que no se pague por los mercaderes antecedentes ha
de prevenir al Supremo con el favor de su aprova
cion: De todo lo qual se libre libranza el comercio
terceronario; y entendido por una Ciudad Dicha que
siendo llamados de anno el que sea Publico
se halle suarido de dicho Reino con obligacion pro
pria para q. no se pague cosa ni se falte alguna
haciendo como hoy se hacen que los Contratos
de guerra son el fundamento de sacar a ventura
los generos del Cavalero Comercio se obligan
a asegurar no falte cosa de lo que se pague equita
mente que de lo contrario se venificaria que las Pa
rtes q. se hacen de los generos hanian la ley en lo q.
se advierte conserido respecto por Cajas Reales
y otras q. tiene presentes una Suma annua
con reflexion al beneficio de los que se pague
de los generos el q. de lo que se pague en el an
da la Substancia de lo que se pague a ventura
bajo una proposicion de lo que se pague en el
mayor de los generos a los quatro años en ella en
una Cosa Capitular, para lo qual se pague
con los Contratos Dicha que los Contratos
y libranza a los Dicha Comercio al territorio

